INFORME DE EVALUACIÓN Nº 17/2016

LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 05/2016 "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE ACONDICIONADORES DE AIRE DE LA SUBSECRETARÍA DE ESTADO DE TRIBUTACIÓN DEL MINISTERIO DE HACIENDA" ID Nº 306.131.-

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 6 días del mes julio del año dos mil dieciséis, siendo las 08:00 horas en la sala de reuniones del Departamento de Contrataciones, dependiente de la Dirección de Apoyo y de Administración y Finanzas de la Subsecretaría de Estado de Tributación del Ministerio de Hacienda, se reúnen los miembros del Comité de Evaluación, designados por Resolución DAAF N° 114 de fecha 27/05/2016, modificada por resolución DAAF Nº 262 de fecha 13/09/2016; a fin de evaluar las ofertas presentadas en el marco del presente Llamado.

Integrantes del Comité de Evaluación:

Osmar D. Zarza S.:	Representante de la Dirección de Apoyo y de Administración y Finanzas.
Julio Orrego:	Representante de la Coordinación Administrativa.
Juan Vallena:	Representante de la Coordinación Financiera.
Lorenza Garay:	Representante de la Viceministra de Tributación.
José Chirife:	Técnico Especializado de la Unidad Requirente.

El Departamento de Contrataciones, remite el Expediente al Comité de Evaluación con los documentos de la convocatoria que serán objeto de análisis, los cuales consisten en: a) Pliego de Bases y Condiciones, b) Acta de Apertura de Sobres, c) Ofertas de las Empresas Participantes.

Antes de iniciar la evaluación de las ofertas todos los miembros del Comité firman la Declaración Jurada, de no guardar parentesco cercano con los directivos de las empresas a ser evaluadas.

Acta de Apertura de ofertas:

Conforme se desprende del Acta de Apertura de fecha 1 de julio de 2016, se ha procedido a la apertura de sobre de las Empresas:

Nombre	Precio Total (IVA Incluido)
TECNO FRÍO de Pascual Torres Núñez	141.532.500.-
AGUI MÓVIL de Aldo Edgar Aguilera Origuela	115.148.300.-

Observaciones realizadas en el acto de apertura de ofertas:

Transcribimos las observaciones que constan en el acta de apertura.

- *El representante de la empresa TECNO FRÍO de Pascual Torres Núñez, deja constancia que la póliza de garantía de mantenimiento de ofertas presentada por la empresa AGUI MÓVIL no se encuentra vigente al momento del Acto de Apertura de Sobres. Dicha garantía indica que entra en vigencia desde las 12:00 horas del día 01/07/2016, debiendo ser la misma desde el momento del acto de Apertura según lo establecido en el PBC. Asimismo, deja constancia de que la póliza de garantía de mantenimiento de ofertas se presentó con el nombre correcto.*

- *El representante de la empresa AGUI MÓVIL, deja constancia que sin bien la junta de aclaraciones es de carácter obligatorio, todo oferente que no efectúa dicha visita podrá presentar declaración jurada para el efecto, el IAO 7.2 menciona que para tener una acabada apreciación de los servicios a proveer, por otro lado creemos (ponemos a consideración del comité de evaluación) que las empresas que no realizan las visitas técnicas sus ofertas no contemplan todos los trabajos y gastos de traslado para la perfecta prestación de los servicios. Además de tratarse de un primer servicio para las localidades de Loma Plata y San Lorenzo, así mismo no presenta IVA ni certificado de origen que deben de tener fecha antes de la Apertura de Sobres, en la póliza de TECNO FRÍO, no corresponde la dirección de la CONVOCANTE ni el enunciado correcto de la CONVOCANTE.*

Verificación del cumplimiento de los requisitos de carácter sustancial:

Posteriormente, dando cumplimiento a los métodos y criterios de evaluación establecidos en los Artículos 60° y 61° del Decreto N° 21909/03, que reglamenta la Ley 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"*, se

INFORME DE EVALUACIÓN Nº 17/2016

LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 05/2016 "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE ACONDICIONADORES DE AIRE DE LA SUBSECRETARÍA DE ESTADO DE TRIBUTACIÓN DEL MINISTERIO DE HACIENDA" ID Nº 306.131.-

procede a la verificación de las ofertas y el cumplimiento de las mismas respecto al suministro de las documentaciones Básicas de Carácter Sustancial. A continuación, la planilla de comprobación:

DOCUMENTOS DE CARÁCTER SUSTANCIAL PARA LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA		TECNO FRÍO de Pascual Torres Núñez RUC: 1388647-9	AGUI MÓVIL de Aldo Edgar Aguilera Origuela RUC: 568628-8
Formulario de la Oferta (El formulario de oferta debe ser completado y firmado por el oferente conforme al modelo indicado en la Sección VI)		Cumple (fojas 12 al 117)	Cumple (fojas 2 al 99)
Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40.		Cumple SIPE (foja 10)	Cumple SIPE (foja 111)
Garantía de Mantenimiento de Oferta		Cumple (fojas 1 al 9)	No Cumple (fojas 101 al 109)
Garantía de Mantenimiento de Oferta	Empresa Aseguradora	El Comercio Paraguayo S. A. Cia. de Seguros Generales	Aseguradora Paraguaya S.A.
	Monto total Asegurado Gs.	21.000.000	21.000.000
	Vigencia(dias)	130	122
	(desde/hasta)	La hora de vigencia es desde las 00:01 hs del 01/07/2016 hasta las 00:00 hs. del 08/11/2016	La hora de vigencia es desde las 12:00 hs del 01/07/2016 hasta las 12:00 hs. del 31/10/2016

Conforme al Análisis previsto en el Artículo 60 del Decreto N° 21909/03, en su **numeral 1** establece que la convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que *1. "La garantía de mantenimiento de oferta esté debidamente extendida"*, según el IAO 20.2 (e) del Pliego de Bases y Condiciones se establece que el periodo de la vigencia de la Garantía de la Oferta será tenido en cuenta a partir de la realización del acto de apertura.

Según la Póliza de Seguros presentada por la firma **AGUI MÓVIL** de Aldo Edgar Aguilera Origuela **NO CUMPLE** con la citada vigencia, considerando que la misma es a partir de las 12:00 hs. del día 01/07/2016 y no desde las 09:30 conforme se observa en el Acta de Apertura de Sobres Físicos.

Asimismo, tras la aplicación del Método de Evaluación consagrado en el **numeral 1** del Artículo 61° del mismo Decreto, se puede deducir que el oferente **TECNO FRÍO** de Pascual Torres Núñez, **CUMPLE** con la presentación de las documentaciones básicas de carácter sustancial.

De conformidad a las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones, concordantes con el **numeral 2** del Artículo 61° del Decreto N° 21909/03, se detalla el cuadro de oferta de la empresa **TECNO FRÍO de Pascual Torres Núñez** (Anexo I):

Nº Orden	Descripción	Oferta Económica
1	**TECNO FRÍO de Pascual Torres Núñez**	141.532.500

En fecha 3 de agosto a través de la Nota DAAF/CPEO N° 40/2016, el Comité de Evaluación solicita las siguientes documentaciones, las que fueron proveídas en fecha 09/08/2016:

- *Facturaciones y sus respectivas actas de recepción final o definitiva de los Contratos con las Entidades presentadas con sus ofertas.*
- *Patente comercial.*
- *Declaración Jurada de la garantía de funcionamiento y operación de los bienes y suministro de partes.*

En fecha 10/08/2016, a través de la Nota DAAF/CPEO N° 43/2016, se solicitó *"Una explicación en forma detallada de la composición de los precios ofertados cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al treinta por ciento (30%) para ofertas por debajo del precio referencial; y del veinte por ciento (20%) para ofertas que se encuentren por encima del referencial preparado por la Convocante y difundido con el llamado a contratación comprendido en los siguientes Ítems: 171-208-219-308-556-566-764-766-814-878-976.(costo, gasto y utilidad)"*.

INFORME DE EVALUACIÓN Nº 17/2016

LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 05/2016 "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE ACONDICIONADORES DE AIRE DE LA SUBSECRETARÍA DE ESTADO DE TRIBUTACIÓN DEL MINISTERIO DE HACIENDA" ID N° 306.131.-

Como consecuencia de la solicitud realizada, la Oferente **TECNO FRÍO de Pascual Torres Núñez**, por nota de fecha 17 de agosto de 2016, ha presentado las documentaciones correspondientes, motivo por el cual el oferente ha cumplido con lo solicitado.

Conforme a la Resolución DNCP N° 1173/2016, párrafo 5° del artículo 1° se establece que *"...Si el oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien, obra o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada, debiendo constar la explicación en el informe de evaluación respectivo..."*.

Del análisis del desglose de precios presentados por el Oferente, realizado por el técnico especializado del área requirente, cuya parte pertinente transcribimos, *"... En este sentido mi parecer técnico con respecto al ítem 308, es que el precio ofertado por el oferente no se ajusta al precio real de mercado y a la magnitud y complejidad del trabajo propiamente dicho, pues este consiste básicamente en levantar la tapa del equipo evaporador, sacar los dos filtros de plástico, lavarlos con agua y secarlos para volver a colocarlos, además de limpiar por medio de una aspiradora u otro elemento similar, las posibles acumulaciones de polvo que puedan presentarse sobre las rejillas del evaporador, por lo tanto considero que la cotización del ítem, así como el desglose de precios presentado no corresponde al servicio requerido.*

En referencia al ítem 556 para mantenimiento de protectores térmicos, este trabajo consiste en limpiar las conexiones de bronce del protector para garantizar la conectividad, ya que el protector en si es una pieza sellada que en caso de falla debe ser reemplazado. Por lo tanto, considero que la cotización del ítem, así como el desglose de precios presentado no corresponde al servicio requerido...". Se concluye que la diferencia entre el precio ofertado y el referencial resulta inaceptable.

Posteriormente y en base a todas las consideraciones expuestas y cumplidos con los documentos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones, como así también a lo establecido en el Art. 26° de la Ley N° 2051/03 sobre Evaluación de las Ofertas, y a los Art. 58° al 63° del Decreto Reglamentario N° 21909/03, el Comité de Evaluación, Sugiere y Recomienda:

> ***Declarar Desierto*** el presente Llamado, conforme lo establece el Artículo 30, Inc. c) de la Ley 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"* que expresa: "*...Que los precios de las ofertas resulten inaceptables, por variar sustancialmente de la estimación del contrato...*"

Finalmente, en fecha 15 de septiembre del corriente año, se da por concluida la evaluación, conforme a los criterios establecidos en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus reglamentaciones, con absoluta responsabilidad e independencia de criterios.

Es nuestro informe.

Osmar Zarza
Representante de la Dirección de Apoyo y de Administración y Finanzas.

Julio Orrego
Representante de la Coordinación Administrativa.

Lorenza Garay
Representante de la Viceministra de Tributación.

Juan Vallena
Representante de la Coordinación Financiera

José Chirife
Técnico Especializado de la Unidad Requirente